



Municipio de Acámbaro, Gto

Administración 2009-2012

Dirección de Desarrollo Económico

Centro de Atención Empresarial y Mejora Regulatoria



DEPENDENCIA JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

TITULAR LIC. MARY CARMEN WIARCO MANDUJANO

NOMBRE DEL TRAMITE DEMANDA DE RECLAMACION DE INDEMNIZACIÓN.

Clave JAM-01

Usuarios Todos los gobernados

Documento o servicio que se obtiene Sentencia o resolución

Costo Gratuito

Tiempo de respuesta Indeterminado

Vigencia No aplica

LUGAR DONDE SE REALIZA

Oficina Receptora Juzgado Administrativo Municipal

Domicilio Zaragoza No. 48 Zona Centro C.P. 38600

Teléfono (s) 01 (417) 172*5236 Ext.0

Fax 01 (417) 160*1008. EXT: 121

E-mail juzgadoacambaro@hotmail.com

Horario de Atención De Lunes a Viernes de 9:00 a 3:00 p.m.

Oficina Resolutora Juzgado Administrativo Municipal

REQUISITOS

	O	C
1.- Demanda de reclamación por escrito	✓	1
* La autoridad a la que se dirige		
*El nombre, denominación o razón social del sujeto accionante y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten su personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos		
*El domicilio para recibir notificaciones, ubicado en la sede de la autoridad del sujeto obligado		
*La petición que se formula, agregando un cálculo estimado del daño generado		
*La descripción de los hechos y razones en los que se apoye la petición.		
*La relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa irregular del sujeto obligado; y		
8.- Las pruebas documentales que acrediten los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija, así como el ofrecimiento de las demás que estime pertinentes.	✓	

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARA PARA EXPEDIENTE (*) EL ORIGINAL ES SOLO PARA COTEJO

OBSERVACIONES

- * Se tiene un año a partir del daño causado para que el particular reclame el daño causado
- * Toda demanda de reclamación deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el solicitante no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

FUNDAMENTOS DE LEY

- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, Capítulo Tercero, Artículo 23, Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley antes mencionada.

FUNDAMENTOS EN DISPOSICION REGLAMENTARIA

- Ninguno

LIC. MARY CARMEN WIARCO MANDUJANO
JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

O: Original

C: Copia